

RESOLUCION N°037- 2016 - AMAG - CD/P

Lima, 04 de abril del 2016

VISTOS:

El Informe N°108 - 2016-AMAG-DG, de la Dirección General, que eleva el Informe N°133 y 155-2016-AMAG/SA, de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de adeudo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°093-2016-AMAG-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, según lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 37.1 dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente; igualmente según el numeral 37.2 señala que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, se cuenta con el Informe N°133 - 2016- AMAG/SA, mediante el cual la Secretaría Administrativa solicita a la Dirección General el reconocimiento de adeudos para la atención del requerimiento planteado por la Subdirección de Logística;

Que, estando a lo evidenciado por la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N°057 – 2016 – AMAG – UP, de fecha 15 de febrero del 2016, la Academia de la Magistratura dispone recursos en la asignación específica 23.24.11 DE edificaciones, oficinas y estructuras, en la siguiente Estructura Funcional: 9001 Acciones Centrales, Actividad: 5.500003, Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados .

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N°006-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el

Jr. Camaná N° 669, Lima 1, Tel. 428-0300 / 428-0244 / 428-0215 / 428-0185

Fax: 428-028 / 428-0237

E-mail: postmast@amag.edu.pe Web: www.amag.edu.pe



[Escribir texto]

visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como adeudo del ejercicio 2015 la suma de S/. 9,260.00 (Nueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	FACTURA	Monto S/.
TRADING EL PUMO INTERNATIONAL E.I.R.L.	Acondicionamiento y Remodelación de Servicios higiénicos	001-N° 001507	9,260.00
TOTAL:			9,260.00



Artículo Segundo.- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará a la siguiente Estructura Funcional: 9001 Acciones Centrales , Actividad:5.500003, Meta:001, Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 057-2016-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Josué Pariona Pastrana
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura

